III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503I).

Galicia es una comunidad autónoma reconocida mundialmente por la calidad de su oferta gastronómica y vitivinícola, y con gran potencial de desarrollo en cuanto a su posicionamiento como destino enogastronómico de referencia. En el marco de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos, se aprobó el Plan territorial de sostenibilidad turística de enogastronomía de Galicia en el año 2022, que tiene como prioridad el desarrollo de actuaciones para la puesta en valor de los territorios vitivinícolas y el desarrollo de nuevos productos turísticos vinculados a la enogastronomía gallega, destacando su valor como reclamo turístico, promoviendo la gestión sostenible desde los destinos y potenciando el territorio enogastronómico gallego como un espacio de desarrollo turístico competitivo cuya proyección y comercialización alcancen el ámbito nacional e internacional.

Dicho plan prevé como actuación de cohesión entre destinos (ACD) los alojamientos con encanto en destinos enogastronómicos de Galicia, con la que se pretenden abordar acciones de adecuación y aumento de la oferta enoturística y de establecimientos de producción gastronómica que permitan un aumento y mejora de la oferta de alojamiento y la creación de experiencias turísticas e inmersivas completas, adoptando el principio de sostenibilidad como eje vertebrador. Para abordar este objetivo general se prevé llevar a cabo acciones que permitan crear y ampliar la oferta de alojamiento para poner en valor las Rutas del Vino de Galicia, bien sea en las propias bodegas, bien en los establecimientos anexos, que permitan disfrutar de una experiencia enológica de inmersión total, así como en otras empresas que pongan en valor productos gastronómicos de Galicia, adaptar la oferta turística enogastronómica a todas las estaciones y meses del año, desestacionalizando las visitas y promoviendo las visitas a lo largo del ciclo productivo para disfrutar de la experiencia completa de producción vitivinícola y enológica, y desarrollar procesos de digitalización de recursos naturales y patrimoniales que complementen la oferta turística enogastronómica.

Las ayudas de esta convocatoria tienen como objetivo la concesión de subvenciones a establecimientos turísticos y bodegas para actuaciones de adecuación de establecimientos

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

enoturísticos que permitan la puesta en valor de productos vitivinícolas y gastronómicos de Galicia, la creación de experiencias enogastronómicas y la creación y ampliación de la oferta de alojamiento vinculada al sector turístico enogastronómico, en el marco de los objetivos perseguidos por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa NextGenerationEU como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete de medidas que incluye los fondos de NextGenerationEU y el Marco financiero plurianual 2021-2027, creándose el Mecanismo de recuperación y resiliencia como instrumento de apoyo a los Estados miembros a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para paliar los devastadores daños producidos por la COVID-19.

El Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, señala que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para acogerse a este y alcanzar los objetivos establecidos y que los presentarán formalmente, como muy tarde, el 30 de abril.

En virtud de la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 29 de abril de 2021, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que define las estrategias que se seguirán en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación. Las medidas que recoge dicho plan cumplen con los seis (6) pilares establecidos por el dicho Reglamento de la UE nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca que integran, a su vez, 30 componentes para contribuir a alcanzar los objetivos generales del plan.

Esta resolución se encuadra en el marco del componente 14: «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en el contexto de la línea de inversión 1: «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad», directamente relacionado con la submedida 2: «Planes de sostenibilidad turística en destino» del Plan estatal de recuperación,

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y en el cumplimiento de la normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea que regula este tipo de inversiones, y quedan sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del referido plan.

Esta inversión tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Agencia de Turismo de Galicia, creada en virtud de la autorización contenida en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, como una agencia pública autonómica, con la finalidad de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la Comunidad, realiza esta convocatoria de ayudas, bajo el procedimiento de concurrencia no competitiva, dirigidas a establecimientos turísticos, que pueden presentar proyectos en el marco de tres líneas de actuación: la línea 1-Adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos, con la subtipología 1.1 Reforma y rehabilitación sostenible, y la subtipología 1.2 Energías renovables, descarbonización y movilidad sostenible; la línea 2-Proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos, y la línea 3-Creación y/o ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia. Las líneas de actuación se encuadran en la ACD alojamientos con encanto en destinos enogastronómicos de Galicia del Plan territorial de sostenibilidad turística de enogastronomía de Galicia de 2022, en particular, la línea 1.1 se enmarca en el eje 1 (transición verde y sostenible), la línea 1.2 en el eje 2 (eficiencia energética), la línea 2 en el eje 3 (transición digital) y la línea 3 en el eje 4 (competitividad).

El Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de la Conferencia Sectorial de Turismo, publicado mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, establece los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y destina 5.500.000 euros a Galicia para el desarrollo de la actuación de cohesión entre destinos (ACD) alojamientos con encanto en destinos enogastronómicos de Galicia, en el marco de los objetivos perseguidos por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Conforme a lo establecido sobre medidas de fomento en el artículo 94 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, en concordancia con lo señalado en el artículo 95

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

de dicha ley, y teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y de conformidad con la competencia conferida por el artículo 19 de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre,

RESUELVO:

1. Convocatoria y bases reguladoras.

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras, que se incluyen como anexo I, por las que se regirá la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a establecimientos turísticos para actuaciones de adecuación de establecimientos enoturísticos y bodegas que permitan la puesta en valor de productos vitivinícolas y gastronómicos de Galicia, la creación de experiencias enogastronómicas y la creación y ampliación de la oferta de alojamiento vinculada al sector turístico enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento TU503I).

2. Solicitudes.

2.1. Para poder ser persona o entidad beneficiaria de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta resolución, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 10 de las bases reguladoras.

2.2. Las solicitudes deberán presentarse en la forma y en el plazo establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

3. Plazo de duración del procedimiento de concesión.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras.

El procedimiento de concesión no podrá tener una duración superior a los cuatro (4) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

4. Información a las personas interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Agencia de Turismo de Galicia, a través de los siguientes medios:

a) Página web oficial de la Agencia de Turismo de Galicia: http://www.turismo.gal/canle-profesional/promocion-do-sector/axudas-e-subvencions

b) Página web https://sede.xunta.gal/portada, e introduciendo en el buscador el código de procedimiento.

c) Los teléfonos 981 54 74 04 y 981 54 63 60.

d) Dirección electrónica: fomento.turismo@xunta.gal

5. Régimen de recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

6. Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

7. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de diciembre de 2023

José Manuel Merelles Remy
Director de la Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503I)

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico*

1. Estas bases reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas a establecimientos turísticos para actuaciones de adecuación de establecimientos enoturísticos que permitan la puesta en valor de productos vitivinícolas y gastronómicos de Galicia, la creación de experiencias enogastronómicas y la creación y ampliación de la oferta de alojamiento vinculada al sector turístico enogastronómico de Galicia (código de procedimiento TU503I), así como proceder a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual.

2. La gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

3. Para lo no establecido en estas bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen, además, por las normas comunitarias aplicables por razón de la financiación por la Unión Europea y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas, en particular por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

resiliencia; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021; Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con un crédito total de 5.500.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.770.0, proyecto 2022 00001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2024 y 2025. El presupuesto se divide en tres líneas de actuación subvencionables: la línea 1-Adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos, con un presupuesto de 1.255.000 € para la línea 1.1 y 1.355.000 € para la línea 1.2; la línea 2-Proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos, con un presupuesto de 590.000 €, y la línea 3-Creación y/o ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia, con un presupuesto de 2.300.000 €.

2. Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con el siguiente detalle:

Líneas	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
Línea 1.1	627.500,00 €	627.500,00 €	1.255.000,00 €
Línea 1.2	677.500,00 €	677.500,00 €	1.355.000,00 €
Línea 2	295.000,00 €	295.000, 00 €	590.000,00 €
Línea 3	1.150.000,00 €	1.150.000,00 €	2.300.000,00 €
Total	2.750.00,00 €	2.750.000,00 €	5.500.000,00 €

3. Esta convocatoria se tramita de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, que establece que, en caso de que se inicie en el ejercicio corriente la tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos financiados con cargo a los citados fondos pero su ejecución presupuestaria tenga lugar en el ejercicio siguiente, será posible su tramitación anticipada a lo largo de dicho ejercicio y que se podrá llegar hasta la fase de formalización del compromiso de gasto en el ejercicio corriente. De este modo, la eficacia de esta tramitación anticipada queda condicionada a la existencia de

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

4. Estas ayudas están financiadas al 100 % por los fondos NextGenerationEU a través del Mecanismo de recuperación y resiliencia establecido por el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, dentro del componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico, línea de inversión I1. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

5. La modificación de la distribución inicialmente aprobada se regirá según lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, en su caso, el reajuste de anualidades se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 del mismo cuerpo legal.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

7. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y quedará sujeto al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15 de diciembre).

La aplicación del régimen *de minimis* implica que la ayuda total *de minimis* concedida a una empresa no será superior a 300.000 euros durante cualquier período de tres (3) años.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en la Ley de subvenciones de Galicia, y al ser una convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, las subvenciones se resolverán por orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria. No obstante, en aquellos supuestos en que se requiera a las personas solicitantes la enmienda de los errores u omisiones en la solicitud o en la documentación presentada, o se presenten documentos posteriores, se entenderá por registro de entrada la fecha en que dicho requerimiento esté correctamente atendido. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria.

Artículo 3. *Régimen de compatibilidad de las subvenciones*

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

Artículo 4. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos turísticos de alojamiento y de restauración, que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y que tengan inscrito y autorizado o clasificado, conforme establezca la normativa turística en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Xunta de Galicia (en adelante, REAT), el establecimiento turístico para el cual se solicita la ayuda, con base en los artículos 50 y 51 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia.

En concreto, son actuaciones subvencionables las que se realicen en cualquiera de los siguientes tipos de establecimientos turísticos:

a) Los establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, establecimientos de turismo rural, apartamentos turísticos, viviendas turísticas y albergues turísticos, de acuerdo con el artículo 55.1 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre.

b) Las empresas de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) que se enmarquen dentro del artículo 77 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre.

2. Para el caso de la línea 1.1, podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas titulares de bodegas vinculadas a establecimientos turísticos. Las bodegas beneficiarias de la

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

subvención deberán inscribirse como recursos turísticos en el REAT antes de la finalización del período de justificación.

Los datos que figuran en el REAT relativos al establecimiento, a su titularidad y a la representación tienen que coincidir con los datos aportados por la persona solicitante de la subvención.

En caso de que el representante legal no sea el mismo que el que figura en el REAT, deberá acreditarse esta condición con la presentación de la solicitud.

3. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (en adelante, pymes) y grandes empresas que proyecten llevar a cabo un proyecto localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia, considerado subvencionable al amparo de lo regulado en las presentes bases. A estos efectos, las personas solicitantes deberán acreditar la categoría de la empresa de que se trate, pequeña, mediana o grande, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

4. A efectos de las presentes bases, se considerarán pymes las empresas que respondan a la definición de pyme establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) Las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incursas en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable de la persona o entidad solicitante.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, de acuerdo con la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014). La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, sin menoscabo de las acciones de comprobación que pueda realizar a estos efectos la Agencia de Turismo de Galicia.

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiese sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que les viniesen atribuidas en la concesión.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

d) En caso de que la subvención supere los 30.000 euros y la entidad solicitante esté incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 258 del Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, a efectos de presentación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la mencionada ley.

e) Aquellas entidades que hubiesen sido sancionadas con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de turismo por la Agencia de Turismo de Galicia en los últimos dos (2) años.

6. Deberá acreditarse, por cualquier título válido en derecho, la propiedad de los inmuebles o finca objeto de la actuación o cualquier otro derecho que autorice a la persona beneficiaria para la realización de la inversión subvencionada y que permita, igualmente, la explotación del establecimiento a lo largo de todo el plazo de duración de la obligación de mantener la actividad prevista en el artículo 23 de estas bases.

7. Los requisitos para ser persona beneficiaria deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Una vez dictada la resolución de concesión, los cambios en la persona beneficiaria de la subvención, por cambio en la titularidad del establecimiento, tendrán que ser previamente autorizados por la Administración concedente, y darán lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, subrogándose el/la nuevo/a titular en la posición jurídica de beneficiario/a de la subvención y en las obligaciones dimanantes de esta.

Artículo 5. *Actuaciones subvencionables*

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se consideran actuaciones subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, en los términos previstos en el artículo 1 de estas bases, y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

2. Se pueden diferenciar tres tipologías de proyectos subvencionables:

a) Línea 1: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos.

Se trata de proyectos de reforma y rehabilitación de establecimientos turísticos para la puesta en valor de servicios de enoturismo, entendidos como aquellos servicios específi-

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

cos de bodega y desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento y divulgación de todo lo relacionado con el vino y la viña, su elaboración, crianza, cuidados, servicio, armonías, cata y degustación.

También se incluyen proyectos de adecuación de bodegas, vinculadas a establecimientos turísticos, que permitan ser visitadas por los/las turistas. Incluye la implantación de un proyecto nuevo o ampliación de un proyecto existente, que podrá consistir en la adecuación del centro para la recepción y atención de visitantes, adecuación del recorrido para visita, así como los espacios destinados a exposición o museo.

El establecimiento turístico objeto de la ayuda deberá estar vinculado a una bodega y/o a parte de sus viñedos, de manera que cumpla los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda:

– Deberá contar con bodegas propias o acuerdos con bodegas donde se informe sobre el proceso de elaboración, crianza y conservación del vino. Deberá tratarse de vinos con Denominación de Origen Protegida o que cuenten con la certificación Vinos de la Tierra.

– Deberá ofrecer un servicio de visitas a la bodega y/o viñedos, dirigidas por profesionales especializados/as.

La bodega objeto de la ayuda deberá estar vinculada a un establecimiento turístico de alojamiento o restauración, de manera que cumpla los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda:

– Deberá generar sinergias en el sector turístico, mediante el diseño de experiencias enoturísticas que involucren a distintos agentes del sector del alojamiento y de la restauración (hoteles, campamentos de turismo, establecimientos de turismo rural, apartamentos turísticos, viviendas turísticas, albergues turísticos o establecimientos de restauración que se enmarquen dentro del artículo 77 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, e inscritos en el REAT). El establecimiento turístico vinculado a la bodega podrá ser de la misma titularidad o bien contar con un acuerdo para el desarrollo de la experiencia.

– El proyecto deberá incluir la puesta en valor de vinos con Denominación de Origen Protegida o que cuenten con la certificación Vinos de la Tierra.

Para la acreditación de los requisitos anteriores, deberá aportarse una memoria explicativa del proyecto enoturístico, con indicación de las actividades que se van a desarrollar,

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

las bodegas involucradas en las actividades y el personal profesional que realiza el servicio de visita, bien sea personal propio de la entidad con experiencia acreditada, o bien un/una profesional que cuente con la habilitación de guía turístico/a.

Asimismo, deberá aportarse documentación que acredite que la entidad solicitante es titular de la bodega, o bien, en caso de que la bodega tenga otra titularidad, el acuerdo firmado entre las partes con una duración de, por lo menos, tres (3) años. No será necesaria la aportación del acuerdo firmado para el caso de establecimientos turísticos y bodegas que formen parte de las Rutas del Vino de Galicia, en cuyo caso será suficiente con la aportación del certificado de adhesión.

b) Línea 2: proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos.

Proyectos digitales promovidos por establecimientos turísticos de alojamiento y restauración para la puesta en valor de productos vitivinícolas y gastronómicos de Galicia que cuentan con unos requerimientos de calidad demostrada, tanto por los factores naturales en los que se desarrollan como por la elaboración humana, así como aquellos que garantizan que superaron los controles y normativas de calidad establecidos tanto en su elaboración como en la obtención de sus materias primas, creación y diseño. Incluye los productos que cuenten con Denominación de Origen Protegida de Galicia, Indicación Geográfica Protegida de Galicia, la certificación Vinos de la Tierra o que dispongan del sello de destino Galicia Calidad.

Incluye la creación de programas de desarrollo de entornos inteligentes que favorezcan experiencias de turismo enogastronómico para los/las visitantes (conectividad, uso de aplicaciones móviles, realidad aumentada, creación de entornos de realidad virtual, juegos, visitas virtuales…).

También incluye el desarrollo tecnológico aplicado al *marketing* turístico, la personalización, el desarrollo de contenidos audiovisuales de calidad y el uso de herramientas interactivas (*photocall* interactivo, cartelería interactiva…).

El proyecto digital que se desarrolle deberá acreditarse en la memoria explicativa que se aporte con la solicitud.

c) Línea 3: ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

Proyectos de reforma y ampliación en establecimientos turísticos de alojamiento que impliquen la dotación de nuevas plazas de alojamiento, respecto de las inscritas en el REAT, y que estén vinculados a la puesta en marcha de experiencias enogastronómicas, tales como visitas en origen que pongan en valor el proceso de creación de la materia prima, su cuidado, recolección, procesamiento, elaboración del producto final, así como experiencias interactivas de cocina o *showcooking*, degustaciones y catas. Las experiencias deberán incluir entre sus productos principales, por lo menos, un producto que cuente con Denominación de Origen Protegida de Galicia, Indicación Geográfica Protegida de Galicia, la certificación Vinos de la Tierra o que dispongan del sello de destino Galicia Calidad.

La experiencia enogastronómica que se desarrolle deberá quedar acreditada en la memoria explicativa que se aporte con la solicitud.

Artículo 6. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

a) Línea 1.1: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos. Rehabilitación y reforma sostenible.

– Reforma y rehabilitación sostenible de edificaciones pertenecientes a establecimientos turísticos. Se entiende por rehabilitación sostenible aquella que es respetuosa con el entorno y está adaptada a sus condiciones, ahorrando recursos mediante el empleo de materiales de bajo impacto ambiental (procedentes de fuentes no contaminantes, materiales naturales, reciclados, reciclables y reutilizables) y aumente la vida útil del edificio.

– Actuaciones en establecimientos turísticos que reduzcan la huella de carbono: la instalación de cubiertas vegetales y optimización de sistemas de ciclo de agua.

– Adecuación de las bodegas para hacerlas visitables. Incluye la adaptación de espacios que permitan el acceso y la visita de los/las turistas, mobiliario y reformas que no afecten a la estructura de la edificación, así como la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. La adecuación deberá realizarse siguiendo criterios de sostenibilidad, de manera que sea respetuosa con el entorno y promueva el ahorro de recursos mediante el empleo de materiales de bajo impacto ambiental (procedentes de fuentes no contaminantes, materiales naturales, reciclados, reciclables y reutilizables).

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

– Gastos de elaboración del proyecto de obra. Será subvencionable por este concepto hasta el 5 % de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 5.000 euros.

b) Línea 1.2: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos. Energías renovables.

– Inversión en energías renovables: instalación de equipamientos para la producción de energía renovable (energía solar térmica, biomasa, aerotermia, geotermia y energía fotovoltaica).

La contribución a la sostenibilidad de las líneas 1.1 y 1.2 deberá acreditarse en la memoria explicativa que se aporte con la solicitud.

c) Línea 2: proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos.

– Gastos de diseño e instalación del desarrollo de folletos promocionales en formato digital.

– Gastos de compra e instalación de cartelería y pantallas interactivas.

– Gastos de compra e instalación de aplicaciones informáticas y aplicaciones móviles.

– Gastos de compra e instalación de herramientas digitales.

– Gastos en equipos vinculados al diseño y puesta en marcha de la experiencia enogastronómica. El importe máximo de esta partida no podrá exceder del 10 % del presupuesto del proyecto. La telefonía móvil queda excluida.

d) Línea 3: ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia.

– Obras de reforma y ampliación que permitan la dotación de nuevas plazas de alojamiento (deberá suponer un incremento sobre las plazas que figuren inscritas en el REAT).

– Mobiliario y equipamiento para la puesta en marcha de las nuevas unidades de alojamiento. No será subvencionable el menaje de las habitaciones y baños, ni la adquisición de bienes de embellecimiento y decoración de estancias.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

– Gastos de elaboración del estudio previo para el diseño de la experiencia o del plan de actividades. Será subvencionable por este concepto hasta el 5 % de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 3.000 euros.

– Gastos de elaboración del proyecto de obra. Será subvencionable por este concepto hasta el 5 % de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 5.000 euros.

Los proyectos presentados en esta línea deberán contar con informe previo favorable de la Agencia de Turismo de Galicia en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, de conformidad con la normativa turística de aplicación.

2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y pagados entre el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOG y el 30 de septiembre de 2025.

3. No serán subvencionables los gastos a que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, como no subvencionables. Además, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de mantenimiento ordinarios.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.

c) Gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites, aun siendo necesarios para obtener permisos o licencias.

d) Seguros suscritos por la persona solicitante.

e) Costes financieros.

f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

g) Los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

h) La compra de equipamiento y maquinaria del proceso productivo de las bodegas.

i) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía prevista para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la persona interesada deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5. En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Asimismo, deberán estar efectuados los pagos con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 24.

6. Asimismo, de ser necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, se deberá contar con la autorización o licencia urbanística o sectorial tanto municipal como por parte de otros organismos o administraciones públicas en materia de dominio público hidráulico, patrimonio cultural o carreteras, entre otras.

7. La inversión neta admitida será, como máximo:

– En el caso de la línea 1 (línea 1.1 y línea 1.2) : hasta 250.000 €.

– En el caso de la línea 2: hasta 50.000 €.

– En el caso de la línea 3: hasta 250.000 €.

En caso de que el presupuesto de ejecución del proyecto presentado con la solicitud de subvención sea superior a dicho límite, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que reajuste al citado límite el proyecto que se va a ejecutar.

En aplicación del régimen *de minimis*, en ningún caso el conjunto de ayudas percibidas al amparo de esta convocatoria podrá exceder de 300.000 euros. Asimismo, la ayuda total *de minimis* concedida a la entidad solicitante no podrá ser superior a 300.000 euros durante cualquier período de tres (3) años.

Artículo 7. *Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, y de manera individual para cada actuación.

2. La línea de actuación 1 contribuye a objetivos climáticos en dos áreas diferenciadas, para las cuales se contemplan distintos gastos subvencionables. Así, la línea 1.1 está dirigida a la rehabilitación y reforma sostenible en el marco de la transición verde y sostenible, mientras que la línea 1.2 está dirigida a inversión en energías renovables, de acuerdo con los objetivos de mejora de la eficiencia energética.

Las actuaciones financiables de la línea 1.1 cumplirán con lo indicado en el etiquetado climático establecido, con el siguiente peso o porcentaje de las siguientes etiquetas climáticas:

027 «Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

Las actuaciones financiables de la línea 1.2 cumplirán con lo indicado en el etiquetado climático establecido, con el siguiente peso o porcentaje de las siguientes etiquetas climáticas:

027 «Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

029 «Energía renovable: solar», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

032 «Otras energías renovables (incluida la geotérmica)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

030 «Energía renovable: biomasa», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.

3. En todo caso, las personas beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do no significant harm-DNSH») para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

4. Según las regulaciones del principio, en las actuaciones de rehabilitación las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) En la rehabilitación de edificios se tendrán en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) nº 2018/844, relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

b) Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

c) No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, a la reducción del consumo de recursos hídricos y a la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

d) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y se abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

e) En caso de que el proyecto responda a la definición del artículo 5.3.b) de la Ley 21/2013, de evaluación de impacto ambiental (EIA), y esté incluido en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados en el artículo 7 de la citada ley, las personas beneficiarias deberán contar con la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto favorable a su ejecución o el informe de impacto ambiental favorable del proyecto, según se trate de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada respectivamente.

f) Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

g) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

h) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referente a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

i) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con las personas usuarias emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m^3 de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m^3 de material o componente, previa prueba de acuerdo con el CEN/TS 16516 e ISO16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Artículo 8. *Cuantía de la ayuda*

La intensidad de la ayuda será hasta un 80 % del coste total subvencionable del proyecto.

Artículo 9. *Presentación de solicitudes*

1. Cada persona interesada podrá presentar, como máximo, una solicitud de ayuda por cada línea de subvención (línea 1, línea 2 y línea 3). A este fin, se utilizarán los modelos previstos en el anexo II.

2. Las solicitudes (anexo II) se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia https://sede.xunta.gal

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

De conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la emniende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario/a y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, y le indicará que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa de resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

No serán admitidas a trámite, en ningún caso, las solicitudes presentadas fuera del plazo y de forma distinta a la que se establece en esta resolución.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las obligaciones reguladas en esta resolución para ser beneficiaria de la ayuda, así como la aceptación de la subvención, de ser persona o entidad beneficiaria de la misma.

4. Las personas solicitantes deberán declarar responsablemente, tal y como consta en el anexo II:

a) Si, en relación con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos concedidos o solicitados, se ha solicitado o no, o se ha recibido o no, alguna otra subvención, ayuda, recurso o ingreso para el mismo proyecto y conceptos para los que se solicita la subvención.

b) Si se ha solicitado o no, o se ha recibido o no, alguna ayuda *de minimis*.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

c) La veracidad de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

d) No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Si la subvención solicitada supera el importe de 30.000 euros, la entidad solicitante está incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, y cumple los requisitos establecidos en el artículo 258 del Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, a efectos de presentación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable de que está al corriente en el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 4 de dicha Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

g) Estar al día en las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Asumir la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.

i) Cumplir la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda.

j) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

k) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos de la actuación para la cual se solicita la ayuda.

l) Que la empresa cumple con los criterios de definición de microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en el

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y la categoría en la que se encuadra.

m) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con este tipo de fondos de recuperación.

n) Conservar toda la documentación relativa a la subvención según lo establecido en los reglamentos de aplicación a los fondos que financian la ayuda concedida durante el período indicado en el artículo 23.

ñ) Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.

o) Que la actividad que se va a subvencionar no causa un perjuicio significativo *(Do no significant harm)* a los objetivos ambientales en los términos del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088, y restante normativa de aplicación.

p) Que la empresa, de acuerdo con la definición que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, no está en crisis, según lo establecido por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

q) Que no fue sancionado/a con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de turismo por la Agencia de Turismo de Galicia en los últimos dos (2) años.

r) Que se compromete a mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco (5) años, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, y no inferior a dos (2) años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

s) Que se compromete a cumplir las obligaciones y los requisitos que se señalan en el artículo 23 de las bases reguladoras.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble o cualquier otro título de disposición válido en derecho en que, además, se autorice la realización de la actuación solicitada, que abarque un período que, como mínimo, garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23.

b) Memoria explicativa en la que se definan de manera pormenorizada la inversión y las actuaciones que se van a desarrollar y que, en su caso, comprenderá:

• Planos de localización de la inversión.

• Relación, indicando calidades, de los materiales y acabados propuestos.

• Relación detallada de los bienes muebles y equipamientos, en su caso, con indicación de las calidades, localización y número que se van a instalar.

• Reportaje fotográfico del bien sobre el que se va a actuar: exteriores, interiores y del entorno, así como fotografías en las que se aprecie de manera concreta el elemento o elementos objeto de la actuación.

• En su caso, la contribución a la sostenibilidad de las líneas 1.1 y 1.2.

c) En caso de proyectos de la línea 1:

• Memoria explicativa del proyecto enoturístico.

• Documentación que acredite la titularidad de la bodega, si la persona titular de la bodega y la persona solicitante de la ayuda coinciden.

• Acuerdo firmado entre la persona titular de la bodega y la titular del establecimiento turístico, si ambas no coinciden, en el que se establezca el régimen de visitas a la bodega, si la bodega y el establecimiento turístico no forman parte de las Rutas del Vino de Galicia.

• Certificado de adhesión si la persona titular de la bodega y la titular del establecimiento turístico no coinciden y la bodega y el establecimiento turístico forman parte de las Rutas del Vino de Galicia.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

d) En caso de proyectos de la línea 2, proyecto digital que se va a desarrollar.

e) En caso de proyectos de la línea 3, experiencia enogastronómica que se va a desarrollar.

f) En caso de proyectos de la línea 3, informe previo favorable de la Agencia de Turismo de Galicia sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación para la tipología y categoría de establecimiento.

g) Para la acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa se deberán aportar, además:

• Cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de ser depositadas en el registro correspondiente.

• Declaración responsable, emitida por quien represente a la empresa, en la que se refleje el número de personas empleadas en la propia empresa, así como en las empresas asociadas o vinculadas.

h) Certificado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores o certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de grandes empresas.

i) Presupuesto de la inversión, desglosado por partidas, en que se especificará el importe de la ejecución material, así como el coste de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, y todo el equipamiento propuesto.

j) Las tres ofertas de diferentes proveedores conforme al artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su caso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía; se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

k) Documentación acreditativa de la representación suficiente para actuar en nombre de la empresa, en caso de que no coincida con los datos que figuran en el REAT.

l) Anexo VII de declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», según lo establecido en el artículo 7.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

m) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (anexo VIII).

n) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y el cumplimiento del principio DNSH (anexo IX).

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, esta deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de mediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada que los aporte.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos que se va a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el apartado anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI/NIE de la persona solicitante.

b) DNI/NIE de la persona representante.

c) NIF de la entidad solicitante.

d) NIF de la entidad representante.

e) Consulta de inhabilitaciones de subvenciones y ayudas.

f) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

g) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.

h) Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

i) Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

j) Certificación de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Artículo 12. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a su Carpeta ciudadana, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

Artículo 13. *Órganos competentes*

La Gerencia de la Agencia de Turismo de Galicia será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y corresponderá a la persona titular de la Dirección de la Agencia dictar la resolución de concesión.

Artículo 14. *Instrucción del procedimiento*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se considerará que desistió de su petición, previa de la correspondiente resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Agencia de Turismo de Galicia podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

2. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en que se indicarán las causas de esta.

3. En caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda pero que no se incluyen en la propuesta anterior por agotarse el crédito disponible, quedarán en reserva para ser atendidas, en su caso, bien con el crédito que hubiese quedado libre debido a la renuncia de otros/as solicitantes, a la modificación de los proyectos inicialmente subvencionados o bien por incremento del crédito presupuestario destinado a esta subvención.

Artículo 15. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas para que, en un plazo de diez (10) días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Sin embargo, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el apartado anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 16. *Resolución*

1. La resolución de los expedientes de ayudas, previa fiscalización de la propuesta, haciendo uso de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

2. La resolución de concesión se emitirá atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por la persona que la realiza, bajo su responsabilidad y con las repercusiones que tiene su falsedad, reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. En dicha resolución se informará a la persona beneficiaria sobre el importe de la ayuda expresado en equivalente de subvención bruta y su carácter *de minimis*, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15 de diciembre).

3. Teniendo en cuenta que los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda deben cumplirse antes de la presentación de la solicitud y que los compromisos asumidos por la persona beneficiaria se recogen en la presente resolución, no es necesaria la aceptación expresa o tácita de la resolución regulada en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, al haberse aceptado con la presentación de la solicitud.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de cuatro (4) meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

de revisión. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otras posibles interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, si esta fuese expresa, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 18. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, beneficiario/a o programa y crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Igualmente, será aplicable el régimen de publicidad establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las personas interesadas podrán hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 15.2 d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

No obstante, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 €), no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Agencia de Turismo de Galicia.

Asimismo, la solicitud para ser persona beneficiaria de la ayuda llevará implícita la autorización, en el supuesto de que se conceda la ayuda solicitada, para la inscripción en el

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

Registro Público de Ayudas, Subvenciones, Convenios y Sanciones, dependiente de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de los datos facilitados a la Xunta de Galicia en su solicitud. No obstante, las personas solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento a la inscripción de sus datos en el Registro Público de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 19. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración, a los organismos o a la entidad prevista en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 20. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 21. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Una vez dictada la resolución de concesión, las personas beneficiarias podrán solicitar la modificación de su contenido antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

2. La modificación se podrá autorizar siempre que no se dañen los derechos de terceros. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión deberá respetar el objeto de la subvención, las actuaciones subvencionables y no dar lugar a actuaciones deficientes e incompletas.

3. Para la modificación de la resolución no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución, tuvieran lugar con posterioridad a ella.

4. Junto con la solicitud, las personas beneficiarias: deberán presentar una memoria justificativa, el presupuesto modificado y la relación e identificación concreta de los cambios introducidos.

5. El acto por el que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, previa instrucción del correspondiente expediente en que se dará audiencia a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 15.

6. Cuando las personas beneficiarias de la subvención pongan de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención y que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

el artículo 14.1.m) de la Ley de subvenciones de Galicia, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar los derechos de terceros.

Esta aceptación por parte del órgano concedente no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponderle conforme a la citada Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 22. *Renuncia*

La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose al modelo que se incluye como anexo III, así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que se comunicara la renuncia en plazo, la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 23. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable, las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación subvencionada, de conformidad con el proyecto presentado o, en su caso, el modificado con la autorización de la Agencia de Turismo de Galicia.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Disponer de la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se concede la ayuda.

d) Mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco (5) años, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, y no inferior a dos (2) años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

e) Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco (5) años. A lo largo de este período se deberán llevar a cabo las obras de mantenimiento y limpieza necesarias para la correcta conservación de la inversión.

f) Conservar los documentos justificativos y demás documentación relacionada con la financiación de la actuación, en formato electrónico, durante un período mínimo de cinco (5) años a partir del pago del saldo o, a falta de este pago, de la operación. Este período será de tres (3) años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2, apartado f) del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Agencia de Turismo de Galicia considere pertinentes a lo largo del proceso de ejecución y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, de la Fiscalía Europea, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida.

A tal fin, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, por lo menos, durante el período establecido en el apartado f). La Agencia de Turismo de Galicia informará de la fecha de inicio a que se refiere esta obligación, tras la oportuna comunicación de la Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos.

h) Recaudar y asegurar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, el acceso a las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

i) Ser responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionables, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

j) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de recuperación.

k) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

l) Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concurrentes que financien las actuaciones, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron dicha concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente la solicitud de pago con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El incumplimiento de esta obligación se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

m) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con este tipo de fondos de recuperación.

n) Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad según lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Por lo tanto, las personas beneficiarias deben dar la adecuada publicidad e información de que las actuaciones están subvencionadas en el marco del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dándole visibilidad, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular en las medidas de información y comunicación de las actuación (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.). En el enlace https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/ puede descargarse el manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En relación con la publicidad de la financiación, durante la realización del proyecto, y durante un período mínimo igual al de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos establecida en el apartado f), la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido colocando, por lo menos, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que mencionará la ayuda financiera en un lugar bien visible para el público, según el modelo del anexo X. La Agencia de Turismo facilitará modelos a las personas beneficiarias a través de su página web.

ñ) Suministrar toda la información necesaria para que la Agencia de Turismo de Galicia pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de dicha ley.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

p) En el caso de no ser capaz de realizar la actuación para la cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.

q) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» o, según sus siglas en inglés, DNSH *(Do no significant harm)* conforme a lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, así como cumplir con la normativa ambiental autonómica, estatal y comunitaria (anexo VII).

r) Cumplir con las obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (anexo VIII).

s) Declarar su compromiso de cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión, empleando al efecto el modelo del anexo IX.

t) Las personas beneficiarias garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.

u) Todo lo anterior sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 24. *Justificación de la subvención*

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a acreditar, como fecha límite el 30 de septiembre de 2025, la realización de los proyectos subvencionados y a justificar la totalidad del presupuesto en virtud de lo establecido en la resolución de concesión que les fue notificada. En caso de no justificarse la totalidad del presupuesto subvencionable, la subvención será aminorada en la misma proporción. En cualquier caso, la persona beneficiaria deberá justificar un porcentaje mínimo del 30 % de la inversión subvencionable; de no alcanzarse ese mínimo, se entiende que no se lograron los objetivos propuestos en la solicitud y, por lo tanto, se determinará la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida. Si la justificación es superior al 30 %, pero sin alcanzar el 100 % de la inversión subvencionable, se percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible, siempre que se cumpla el resto de las condiciones de concesión y la finalidad u objetivos para los que se concedió la ayuda.

Los gastos justificados deberán tener correspondencia clara con las partidas del presupuesto aceptadas por la Agencia de Turismo de Galicia en la resolución de concesión de la subvención y responder, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

La inversión justificada deberá coincidir con la resolución de concesión de la subvención o con las modificaciones autorizadas.

2. La solicitud del pago la efectuará la persona beneficiaria a través de medios electrónicos y con anterioridad a que finalice la fecha límite a que se refiere el apartado 1, mediante la presentación del anexo IV, que estará accesible en la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3. A dicha solicitud se le adjuntara la documentación justificativa de la inversión requerida. La Administración podrá, excepcionalmente, requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada, según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Tal y como dispone el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en las justificaciones presentadas por las personas beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento y les concederá un plazo de diez (10) días para su corrección. Los requerimientos de enmienda serán notificados según lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto del resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), consellería de la Xunta de Galicia con competencia en materia de hacienda, así como la verificación del DNI de la solicitante (persona física) y de quien represente a la persona jurídica, y el NIF de la solicitante (persona jurídica), o cuando, como resultado de la comprobación, se obtenga un resultado negativo en la comprobación de causas de inhabilitación para recibir subvenciones o ayudas; en este caso, quien realice la solicitud tendrá que aportar las correspondientes certificaciones o documentos.

En el supuesto de que transcurriera el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado documentación alguna, se requerirá igualmente a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá a la persona de las sanciones que correspondan conforme a la ley.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

Artículo 25. *Documentación justificativa de la inversión*

1. Para cobrar la subvención concedida, las personas beneficiarias deberán presentar, mediante la modalidad de cuenta justificativa (conforme al artículo 44 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia), junto con la solicitud de cobro (anexo IV), la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas.

b) Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de la actuación, del acreedor, número de factura, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo del anexo V. En su caso, se indicarán las desviaciones producidas en el presupuesto que sirvió de base a su otorgamiento. Dicha ordenación deberá coincidir con la ordenación de la documentación indicada en el siguiente apartado.

b.2) Facturas, que deberán especificar a qué concepto corresponden según la inversión que sirvió de base para la concesión de la subvención, junto con las certificaciones bancarias o, en su defecto, las copias de las órdenes de transferencia, que justifiquen su pago. En todo caso, el importe reflejado en la certificación de obra debe ser consecuente con el justificado con dichas facturas.

En ningún caso se admitirán justificantes o facturas de pago con fecha anterior a la fecha de inicio de las actuaciones subvencionables. Las facturas o justificantes no podrán ser anteriores al período subvencionable ni posteriores a la fecha límite establecida en estas bases para presentar la justificación (30 de septiembre de 2025).

c) Para obras con presupuesto de ejecución material superior a 40.000,00 euros, se aportará certificación de fin de obra por conceptos, que se compone de portada, certificación en origen, por partidas y capítulos, según mediciones y precios recogidos en el proyecto de ejecución, elaborada por personal técnico competente, relativa a la obra ejecutada con su valoración.

Para obras con presupuesto de ejecución material igual o inferior a 40.000 euros, es suficiente con la presentación de la memoria que se indica en el apartado b).

d) En el caso de obras, licencia de obras o, en su caso, certificado del ayuntamiento de no precisar dicha licencia.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

e) La cuenta justificativa, según el modelo del anexo V.

f) Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, copias, captura de pantallas) del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

g) Deberá incluir fotos ilustrativas, anteriores y posteriores, de la inversión efectuada.

h) Anexo VI: modelo de declaraciones actualizado.

2. Los gastos justificados deberán tener correspondencia clara con las partidas del presupuesto aceptadas en la resolución de concesión de la subvención y responder, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido o la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. En este caso, se dictará la oportuna resolución, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 26. *Pago de la ayuda*

1. El pago de las ayudas se efectuará con cargo al ejercicio presupuestario, una vez efectuada la inversión o realizado el gasto o la actividad subvencionable y previa la presentación por parte de la persona beneficiaria de la solicitud de abono y de la justificación requerida en estas bases reguladoras.

2. En este caso, el pago de las ayudas se efectuará una vez efectuada la inversión o realizado el gasto o actividad y previa presentación por parte de la persona beneficiaria, en el plazo establecido, de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 27. *Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cuando se obtuviera la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo habían impedido.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

b) Cuando se incumplan totalmente el objetivo, la actividad, el proyecto o no se adopte el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para hacer efectiva la devolución a que se refieren los apartados anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las personas beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Artículo 28. *Régimen de infracciones y sanciones*

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. A estos efectos, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo, y en función de lo siguiente:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención: reintegro del 100 % de la ayuda concedida.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta misma ley y/o cualquier otro que resulte de la normativa aplicable, y no recogido en los epígrafes anteriores: reintegro de hasta el 100 % de la ayuda concedida.

3. El incumplimiento del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el sentido del artículo 8, apartado 1.e), de la Orden HFP/1030/2021, de 28 de septiembre, dará lugar a la devolución total de la subvención percibida, así como de los intereses de demora correspondientes.

4. Igualmente procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que va a desarrollar la persona beneficiaria.

5. Las cantidades que tengan que reintegrar las personas beneficiarias tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la normativa comunitaria de aplicación.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de cantidades indebidamente percibidas mediante ingreso en la cuenta habilitada de la Hacienda pública gallega. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora. En el documento de ingreso deberán identificarse el número del expediente, el concepto de la devolución y el nombre y NIF de la persona beneficiaria. Una vez ingresado, se deberá comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la devolución voluntaria realizada.

Artículo 29. *Seguimiento, control y comprobación*

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Agencia de Turismo de Galicia, antes de proceder a su pago final, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2009, de 13 de junio, así como el cumplimiento del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el sentido del artículo 8, apartado 2.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

2. Además, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

3. La Agencia de Turismo de Galicia realizará, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en la resolución. El personal encargado de la verificación redactará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cual se le entregará una copia, y la presentará al órgano competente junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitar al personal designado copia de la documentación que se le solicite, relativa al expediente objeto de control.

Artículo 30. *Medidas antifraude*

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice la Agencia de Turismo para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, y a las de control de los órganos competentes del PRTR y de los servicios financieros de la Comisión Europea, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o de la Fiscalía Europea, y las verificaciones del artículo 22 del Reglamento (CE) núm. 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia (DOUE de 18 de febrero).

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web https://www.conselleriadefacenda.gal/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf. Sin per-

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

juicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-cidadania?langid=gl_es). El enlace al canal de denuncias es el siguiente: https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias

3. En la lucha contra el fraude, la Agencia de Turismo de Galicia actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, que se aplica a esta convocatoria. El enlace al citado plan en el Portal de transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia es el siguiente: https://transparencia.xunta.gal/c/document_library/get_file?folderid=1792070&name=DLFE-47458.pdf

Artículo 31. *Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en el procedimiento de concesión de subvenciones en el marco del PRTR*

La presente convocatoria está sujeta al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses previsto en la disposición adicional centésimo decimasegunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente en la concesión de la subvención podrá solicitar a las personas beneficiarias la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo hubiese indicado mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de Minerva. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano concedente en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de Minerva, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de intereses, indicando en lugar del/de la solicitante los/las titulares reales recuperados/as por el órgano otorgante.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO	TU503I	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO 1 | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE COMERCIAL | Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REAT [1]

TIPOLOGÍA DEL ESTABLECIMIENTO | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

[1] Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Comunidad Autónoma de Galicia

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO (IVA incluido)

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

◯ 2024 ◯ 2025

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO II
(continuación)

INDIQUE PARA QUÉ ACTUACIONES SOLICITA LA SUBVENCIÓN

☐ Línea 1: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos

☐ Línea 2: proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos

☐ Línea 3: creación y/o ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia

Línea 1.1: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos. Rehabilitación y reforma sostenible			
ACTUACIONES	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
Reforma y rehabilitación sostenible de edificaciones			
Actuaciones en establecimientos que reduzcan la huella de carbono			
Adecuación de las bodegas para hacerlas visitables			
Gastos de elaboración del proyecto de obra			
TOTAL INVERSIÓN			

Línea 1.2: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos. Energías renovables, descarbonización y movilidad sostenible			
ACTUACIONES	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
Inversión en energías renovables			
Gastos de elaboración del proyecto de obra			
TOTAL INVERSIÓN			

Línea 2: proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos			
ACTUACIONES	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
Diseño e instalación del desarrollo de folletos promocionales			
Compra e instalación de cartelería y pantallas interactivas			
Compra e instalación de aplicaciones informáticas y móviles			
Compra e instalación de herramientas digitales			
Gastos en equipos vinculados al diseño y puesta en marcha de la experiencia enogastronómica (excluida la telefonía móvil)			
TOTAL INVERSIÓN			
Línea 3: creación y/o ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia			
ACTUACIONES	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
Obras de reforma y ampliación			
Mobiliario y equipamiento para la puesta en marcha de las nuevas unidades de alojamiento			
Gastos de elaboración del estudio previo para el diseño de la experiencia o del plan de actividades			
Gastos de elaboración del proyecto de obra			
TOTAL INVERSIÓN			

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO II
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos concedidos o solicitados:

◯ No se ha solicitado ni se ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, recurso o ingreso para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.

◯ Sí han solicitado y/o se han recibido otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son los que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de esta o de otras administraciones públicas o de entes públicos, nacionales o internacionales, o de cualquier otra entidad pública o privada, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.

2. Que en relación con otras ayudas *de minimis* concedidas o solicitadas:

◯ No se ha solicitado ni se ha recibido ninguna otra ayuda *de minimis* durante cualquier período de tres años.

◯ Sí se han solicitado y/o se han recibido otras ayudas *de minimis* cualquier período de tres años, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. Que no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Que no está incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que, si la subvención solicitada supera el importe de 30.000 euros, la entidad solicitante está incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, y cumple los requisitos establecidos en el artículo 258 del Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, a efectos de presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se está al corriente en el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 4 de dicha Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
7. Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
8. Que asume la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
9. Que cumple la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda.
10. Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
11. Que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos de la actuación para la cual se solicita la ayuda.
12. Que la empresa solicitante cumple con los criterios de definición de microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior (DOUE L 187, de 26 de junio), y se encuadra en la siguiente categoría:

◯ MICROEMPRESA: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

◯ PEQUEÑA EMPRESA: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

◯ MEDIANA EMPRESA: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.

◯ GRAN EMPRESA: empresa que ocupa a más de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual es superior a 50 millones de euros o cuyo balance general anual supera los 43 millones de euros.

13. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con este tipo de fondos de recuperación.
14. Que va a conservar toda la documentación relativa a la subvención según lo establecido en los reglamentos de aplicación a los fondos que financian la ayuda concedida durante el período indicado en el artículo 23.
15. Que está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.
16. Que la actividad que se va a subvencionar no causa un perjuicio significativo (*Do no significant harm*) a los objetivos ambientales en los términos del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088, y restante normativa de aplicación.
17. Que la empresa, de acuerdo con la definición que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, no está en crisis, según lo establecido por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO II
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

18. Que no fue sancionada con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de turismo por la Agencia de Turismo de Galicia en los últimos dos (2) años.
19. Que se compromete a mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco (5) años, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, y no inferior a dos (2) años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
20. Que se compromete a cumplir las obligaciones y los requisitos que se señalan en el artículo 23 de las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble o cualquier otro título de disposición válido en derecho en que, además, se autorice la realización de la actuación solicitada, que abarque un período que, como mínimo, garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23.
- ☐ Memoria explicativa en la que se definan de manera pormenorizada la inversión y las actuaciones que se van a desarrollar y que comprenderá, si fuere el caso:
  a) Planos de localización de la inversión.
  b) Relación, indicando calidades, de los materiales y acabados propuestos.
  c) Relación detallada de los bienes muebles y equipamientos, en su caso, con indicación de las calidades, localización y número que se van a instalar.
  d) Reportaje fotográfico del bien sobre el que se va a actuar: exteriores, interiores y del entorno, así como fotografías en que se aprecie de manera concreta el elemento o elementos objeto de la actuación.
  e) En su caso, la contribución a la sostenibilidad de las líneas 1.1 y 1.2.
- ☐ En el caso de proyectos de la línea 1:
  a) Memoria explicativa del proyecto enoturístico.
  b) Documentación que acredite la titularidad de la bodega, si la persona titular de la bodega y la persona solicitante de la ayuda coinciden.
  c) Acuerdo firmado entre la persona titular de la bodega y la titular del establecimiento turístico, si ambas no coinciden, en el que se establezca el régimen de visitas a la bodega, si la bodega y el establecimiento turístico no forman parte de las Rutas del Vino de Galicia.
  d) Certificado de adhesión si la persona titular de la bodega y la titular del establecimiento turístico no coinciden y la bodega y el establecimiento turístico forman parte de las Rutas del Vino de Galicia.
- ☐ En el caso de proyectos de la línea 2, proyecto digital que se va a desarrollar.
- ☐ En el caso de proyectos de la línea 3, experiencia enogastronómica que se va a desarrollar.
- ☐ En el caso de proyectos de la línea 3, informe previo favorable de la Agencia de Turismo de Galicia sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación para la tipología y categoría de establecimiento.
- ☐ Para la acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa se deberán aportar, además:
  - ☐ Cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de ser depositadas en el registro correspondiente.
  - ☐ Declaración responsable, emitida por quien represente a la empresa, en la que se refleje el número de personas empleadas en la propia empresa, así como en las empresas asociadas o vinculadas.
- ☐ Certificado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores o certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de grandes empresas.
- ☐ Presupuesto de la inversión desglosado por partidas, en el que se especificará el importe de la ejecución material, así como el coste de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, y todo el equipamiento propuesto.
- ☐ Las tres ofertas de diferentes proveedores conforme al artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su caso.
- ☐ Anexo VII de declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo».
- ☐ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (anexo VIII).
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y el cumplimiento del principio DNSH (anexo IX).

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Acreditación de representatividad suficiente para actuar en nombre de la empresa, en el caso de que no coincida con los datos que figuran en el REAT			

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO II
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y presentar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Consulta de inhabilitaciones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones por la regla *de minimis*	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con a Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá presentar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	◯ SÍ ◯ NO
NIF de la entidad representante	◯ SÍ ◯ NO
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	◯ SÍ ◯ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia de Turismo de Galicia.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503I).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO III

RENUNCIA

TU503I - SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

MANIFIESTA

Que el día _____ recibió la notificación de la concesión de la subvención que le fue otorgada al amparo de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, y se procede a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503I), con nº de expediente _____ para el proyecto _____ por una cuantía de _____ euros.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que renuncia a la subvención concedida, con los efectos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO IV

SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

TU503I - SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

Al ser beneficiaria de una subvención concedida al amparo de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, y se procede a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503I), con código de expediente

PRESENTA

La justificación de la inversión subvencionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras establecidas en dicha resolución, con la finalidad de la percepción de los fondos justificados.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas.
- ☐ Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - ☐ Relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de la actuación, del acreedor, número de factura, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo del anexo V. En su caso, se indicarán las desviaciones producidas en el presupuesto que sirvió de base a su otorgamiento. Dicha ordenación deberá coincidir con la ordenación de la documentación indicada en el siguiente apartado.
  - ☐ Facturas, que deberán especificar a qué concepto corresponden según la inversión que sirvió de base para la concesión de la subvención, junto con las certificaciones bancarias o, en su defecto, las copias de las órdenes de transferencia, que justifiquen su pago. En todo caso, el importe reflejado en la certificación de obra debe ser consecuente con el justificado con dichas facturas.
- ☐ Para obras con presupuesto de ejecución material superior a 40.000,00 euros se presentará certificación de fin de obra por conceptos, que se compone de portada, certificación en origen, por partidas y capítulos, según mediciones y precios recogidos en el proyecto de ejecución, elaborada por técnico competente, relativa a la obra ejecutada con su valoración.
- ☐ Licencia de obras, en caso de obras, o, en su caso, certificado del ayuntamiento de no precisar dicha licencia.
- ☐ La cuenta justificativa, según el modelo del anexo V.
- ☐ Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, copias, captura/s de pantallas/s) del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.
- ☐ Fotos ilustrativas, anteriores y posteriores, de la inversión efectuada.
- ☐ Anexo VI: modelo de declaraciones actualizado.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO IV
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	**ME OPONGO A LA CONSULTA**
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Consulta de inhabilitaciones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesións por la regla *de minimis*	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	◯ SÍ ◯ NO
NIF de la entidad representante	◯ SÍ ◯ NO
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	◯ SÍ ◯ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia de Turismo de Galicia.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , ____ de _____ de ____

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Gobierno de España Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

TU503I - SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

NOMBRE DEL PROYECTO:	TOTAL PRESUPUESTO:

Se cubrirán tantos anexos como sean necesarios

ACTUACIÓN	Nº	PROVEEDOR/A	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
					TOTAL			

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO VI

DECLARACIONES

TU503I - SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos concedidos o solicitados:

◯ No se ha solicitado ni se ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, recurso o ingreso para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.

◯ Sí se han solicitado y/o se han recibido otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son los que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

2. Que en relación con otras ayudas *de minimis* concedidas o solicitadas:

◯ No se ha solicitado ni se ha recibido ninguna otra ayuda *de minimis* durante cualquier período de tres años.

◯ Sí se han solicitado y/o se han recibido otras ayudas *de minimis* durante cualquier período de tres años, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. Que no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Que no está incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que, si la subvención solicitada supera el importe de 30.000 euros, la entidad solicitante está incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, y cumple los requisitos establecidos en el artículo 258 del Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, a efectos de presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, está al corriente en el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 4 de dicha Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
7. Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
8. Que asume la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
9. Que cumple la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda.
10. Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
11. Que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos de la actuación para la cual se solicita la ayuda.
12. Que la empresa solicitante cumple con los criterios de definición de microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior (DOUE L 187, de 26 de junio), y se encuadra en la siguiente categoría:

◯ MICROEMPRESA: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

◯ PEQUEÑA EMPRESA: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

◯ MEDIANA EMPRESA: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.

◯ GRAN EMPRESA: empresa que ocupa a más de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual es superior a 50 millones de euros o cuyo balance general anual supera los 43 millones de euros.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO VI
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

13. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con este tipo de fondos de recuperación.
14. Que va a conservar toda la documentación relativa a la subvención según lo establecido en los reglamentos de aplicación a los fondos que financian la ayuda concedida durante el período indicado en el artículo 23.
15. Que está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.
16. Que la actividad que se va a subvencionar no causa un perjuicio significativo (*Do no significant harm*) a los objetivos ambientales en los términos del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088, y restante normativa de aplicación.
17. Que la empresa, de acuerdo con la definición que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, no está en crisis, según lo establecido por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
18. Que no fue sancionada con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de turismo por la Agencia de Turismo de Galicia en los últimos dos (2) años.
19. Que se compromete a mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco (5) años, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, y no inferior a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
20. Que se compromete a cumplir las obligaciones y los requisitos que se señalan en el artículo 23 de las bases reguladoras.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , ____ de _____ de ____

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Gobierno de España Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS AMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852, DE 18 DE JUNIO (principio *Do no significant harm* DNSH)

TU503I - SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN
SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO
COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD
Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico
MEDIDA (REFORMA O INVERSIÓN) DEL COMPONENTE PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD, INDICANDO, EN SU CASO, LA SUBMEDIDA
Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2: planes de sostenibilidad turística en destino
ETIQUETADO CLIMÁTICO Y AMBIENTAL ASIGNADO A LA MEDIDA (REFORMA O INVERSIÓN) O, EN SU CASO, A LA SUBMEDIDA DEL PRTR (ANEXO VI, REGLAMENTO 2021/241)
Actuaciones línea 1.1 (transición verde y sostenible): 027 «Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.
Actuaciones línea 1.2 (mejora de la eficiencia energética): 027 «Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %. 029 «Energía renovable: solar», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %. 032 «Otras energías renovables (incluida la geotérmica)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %. 030 «Energía renovable: biomasa», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO VII
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

QUE PRESENTÓ SOLICITUD A LA ACTUACIÓN ARRIBA INDICADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO:

y este cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
   1. Mitigación del cambio climático.
   2. Adaptación al cambio climático.
   3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
   4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
   5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
   6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
   Destaca:
   1. La reducción del consumo de energía primaria no renovable.
   2. La mejora de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, a la reducción del consumo de recursos hídricos y a la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.
   3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.
   Entre otras:
   Directiva (UE) nº 2018/844, relativa a la eficacia energética de los edificios Ley 21/2013, de evaluación de impacto ambiental

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2, la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo. Son actividades excluidas las siguientes:
   1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
   2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
   3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
   4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
   5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
   6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclado de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
   7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
   E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE AS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES

TU503I - SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 14 <Plan de modernización y competitividad del sector turístico>, MANIFIESTA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
   i) El nombre del perceptor final de los fondos;
   ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) nº 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
   iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y al tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

TURISMO DE GALICIA

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO «DNSH»

TU503I -SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», MANIFIESTA:

El compromiso de la entidad a la que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, que se adoptan las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH>»por sus siglas en inglés *Do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , ____ de _____ de ____

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Agencia de Turismo de Galicia

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

ANEXO X

PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN COMUNITARIA

TU503I-SUBVENCIONES A PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO ENOGASTRONÓMICO

Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en relación con la publicidad de la financiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de publicidad y comunicación:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo de la Xunta de Galicia, conforme al manual de identidad corporativa que esté vigente, y del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, al proyecto, incluyendo la imagen institucional correspondiente, y mostrando:

a) El emblema de la Unión con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

b) Referencia al Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) El emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, al ser este el órgano competente de coordinación y seguimiento.

El formato que se utiliza es el siguiente:

2. Durante la realización del proyecto y durante un período mínimo igual al de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos:

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

i. Breve descripción, en su sitio de internet del que disponga la entidad beneficiaria, del proyecto desarrollado al amparo de la subvención concedida, de los objetivos perseguidos y resultados alcanzados, en la que se destaque la procedencia de la financiación y el emblema de la UE, incluyendo la imagen institucional correspondiente, incluida la de la Xunta de Galicia y la del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y mostrando:

a) El emblema de la Unión con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

b) Referencia al Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) El emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, al ser este el órgano competente de coordinación y seguimiento.

d) Mención al título de la operación: «Subvenciones a proyectos turísticos para actuaciones para el fomento del turismo enogastronómico».

ii. Colocar, por lo menos, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará el apoyo financiero de la Xunta de Galicia y del Plan de recuperación, transformación y resiliencia al proyecto, incluyendo la imagen institucional correspondiente, y mostrando:

a) El emblema de la Unión con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU».

b) Referencia al Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) El emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, al ser este el órgano competente de coordinación y seguimiento.

d) Mención al título de la operación: «Subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico».

El cartel, elaborado con materiales que permitan cierta perdurabilidad en el tiempo, se deberá colocar en un lugar visible para el público.

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3

A efectos de lo señalado, se podrá emplear el siguiente modelo tanto para la publicación en web como para la elaboración del cartel:

XUNTA DE GALICIA

Financiado pola Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia

Subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico

CVE-DOG: bxehnxr8-7si3-jxu9-k262-3vll7o9q4cw3